



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00072

Asunto: Da traslado recurso de reposición.

Se incorpora al expediente el recurso de reposición formulado en contra del auto que aprobó la liquidación de costas, presentado oportunamente. Entonces, de conformidad con el inciso 2º del artículo 319 del Código General del Proceso, se dará traslado a la parte demandada del recurso de reposición que instauró la apoderada de la demandante en contra del auto del 13 de mayo de 2022.

El traslado que se corre es por el término legal de 3 días conforme a lo dispuesto en el referido artículo; se les advierte a las partes que el escrito de reposición reposa en el archivo 32º del expediente digital, y solo basta acceder a él para obtener conocimiento de su contenido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 2 junio de 2022,

en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

JZ

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f42050147d3211dbf5f7b04918df64dbe069562fe128df95133e0566e2f91d**
Documento generado en 01/06/2022 12:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>